



Universidad Surcolombiana
Nit. 891.180.084-2



SC 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

RESOLUCIÓN 023 DE 2017
(2 de febrero)

“Por la cual se autoriza la expedición de duplicado del Diploma de Grado a un Egresado del Programa de Medicina de la Universidad Surcolombiana”.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de las atribuciones legales, y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE ANDRES VALLEJO BRAVO, titular de la cédula de ciudadanía 98.348.540 de Los Andes (Nariño), ha solicitado ante la Secretaría General, mediante correo electrónico enviado el 31 de enero de 2017, le sea autorizada la expedición del duplicado de Diploma de Grado como Medico y Cirujano, otorgado por esta Casa de Estudios, toda vez que el documento original se extravió consecuencia de una calamidad doméstica.

Que con la petición, el señor JOSE ANDRES VALLEJO BRAVO, adjuntó original de la factura 01159264 pagadas en el Bancolombia, el 31 de enero de 2017, a nombre de la Universidad Surcolombiana, por valor de \$73.772, con el que acredita el pago por este concepto.

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1, literal b del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior 049 del 15 de diciembre de 2004 -Manual Convivencia Estudiantil-, es viable autorizar la expedición de duplicado del Diploma de Grado como Medico y Cirujano, al señor JOSE ANDRES VALLEJO BRAVO.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución al señor JOSE ANDRES VALLEJO BRAVO, titular de la cédula de ciudadanía 98.348.540 de Los Andes (Nariño), el duplicado del Diploma de Grado de “Medico y Cirujano”.

ARTÍCULO 2°. En el nuevo Diploma de Grado, se indicará el número de registro que contiene los libros y se hará constar en lugar visible la palabra “DUPLICADO”, el número de la presente Resolución y la fecha de su expedición.



Resolución 023 del 2 de febrero de 2017

2

ARTÍCULO 3°. Enviar copia de la presente Resolución al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a las dos (2) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Rector (E)

JOHAN STEED ORTIZ FERNÁNDEZ
Secretario General

Diana M. Quintero